

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Agosto veinticuatro de dos mil veinte

Rdo. 2018-0157

Se atiende a lo solicitado en el anterior escrito proveniente del Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villa del Socorro, en consecuencia, por la Secretaría del Despacho librese oficio informando que el presente proceso se encuentra legalmente terminado y archivado por sentencia, en la cual conforme a la Ley 1306/09 se declaró la Interdicción del señor GUILLERMO ALFREDO YEPES LÓPEZ y se le nombró curador (a) que lo representara en todos los actos públicos y privados y le administrara sus bienes, donde el nombrado tomó posesión del cargo en abril 02 de 2.019, estando vigente a la fecha tal decisión.

Consecuencia de lo anterior, el Curador (a) designado podrá interponer en representación del Interdicto en el caso que se requiera, proceso Judicial de Venta de Bienes de Interdicto.

Notifíquese,

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

a.m.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ESTADOS N°060 FIJADOS HOY: 25 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M. DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA
--

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Agosto veinticuatro de dos mil veinte

REFERENCIA

PRETENSIÓN : INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

DEMANDANTE: MARTHA LUCELLY YEPES LÓPEZ

INTERDICTO : GUILLERMO ALFREDO YEPES LÓPEZ

RADICADO : 0157 -18

Señores:

JUZGADO 10° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

j10empccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa del Socorro

Ciudad

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle, en respuesta a su oficio 342 del 18 de Junio de 2.020 de su radicado 2018-0190, recibido por nosotros el día 18 de Agosto de 2.020, informando que en este Despacho se tramitó el proceso de la referencia el cual se encuentra legalmente terminado y archivado por sentencia, en la cual conforme a la Ley 1306/09 se declaró la Interdicción del señor GUILLERMO ALFREDO YEPES LÓPEZ y se le nombró curador que lo representara en todos los actos públicos y privados y le administrara sus bienes, donde el nombrado tomó posesión del cargo en abril 02 de 2.019, estando vigente a la fecha tal decisión.

Consecuencia de lo anterior, el Curador designado podrá interponer en representación del Interdicto en el caso que se requiera, proceso Judicial de Venta de Bienes de Interdicto.

Para cualquier información de su parte al respecto, favor citar el Rdo. 0157-18 y remitir por este correo electrónico.

Atentamente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

a.m.